

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° E – 1450/2012 /

COLINA, 03 de Julio de 2012.

VISTOS: Estos antecedentes Memorándum N°255/12, de fecha 03 de Julio de 2012, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de Junio de 2012, celebrado con don Luis Palma Belma, para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Prestación de Servicio de fecha 27 de Junio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, y don **LUIS PALMA BELMA**.


2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, asciende a la suma de \$ 510.000.- (quinientos diez mil pesos) más el 10 % tomando las garantías respectivas, los cuales serán pagados contra presentación de boleta respectiva acordando las partes un anticipo del 50 % del valor total a la firma del contrato y el restante al final de la presentación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**


**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LUIS PALMA BELMAN

En Colina, a 27 de Junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (s), doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio N° 1302/2012, de fecha 12 de Junio de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra don **LUIS PALMA BELMA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.189.529-7, con domicilio en Los Aromos 201, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, dentro del marco de la celebración del “Las Vacaciones en tu Barrio Colina 2012”, que se llevará a cabo entre los días 06 y 22 de Julio del presente año, requiere contratar a don Luis Palma Belma, con el fin de realizar preparación y distribución de palomitas de maíz.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colina, contrata los servicios de don Luis Palma Belma, para la preparación y distribución de palomitas de maíz, entre los días 06 al 22 de Julio del presente año.

TERCERO: El precio a pagar correspondiente al servicio contratado, asciende a la suma de \$ 510.000.- (quinientos diez mil pesos) más el 10%, tomando las garantías respectivas, los cuales serán pagados contra presentación de boleta respectiva, acordando las partes un anticipo del 50 % del valor total a la firma del contrato y el restante al final de la presentación. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluidos los contemplados en la Ley N° 17.336.

CUARTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuará como Unidad Técnica.

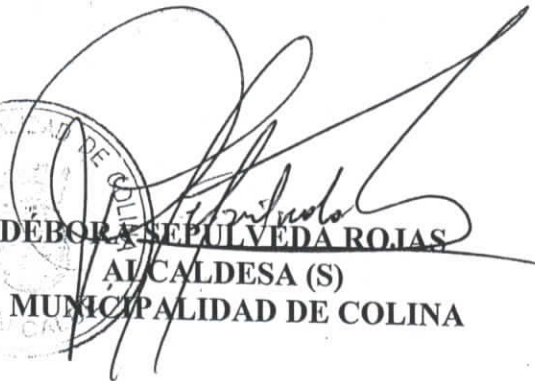
QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de don Luis Palma Belma, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin

perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Luis Palma Belma, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SEXTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contratado.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia a nombre del Representante y las copias restantes en poder de la I. Municipalidad de Colina.



DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Luis Palma
LUIS PALMA BELMA

PAGARE

\$ 51.000- Vencimiento "A LA VISTA".

- 1.- Debo y Pagaré a la **Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7**, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 51.000.- (cincuenta y un mil pesos), por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don **LUIS PALMA BELMA**.
- 2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.
- 3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.
Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.
- 4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.
- 5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.
- 6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 27 de Junio de 2012.-

Firma del representante:

Luis Palma

Nombre del Aceptante:

Luis Palma

Domicilio

: 10.189529-7

RUT

: 4784 don chomn 201.